

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230034200

1.- Verificado que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y en virtud que el título que se adjunta en formato pdf cumplen con las exigencias contempladas en el artículo 422 de la misma normatividad en concordancia con el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012 y normativa del código de comercio que regula los títulos valores, la Juez Resuelve:

1.1.- Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a Erika Moreno Pareja, mayor de edad y vecino de Bello - Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.088.635, que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a Inversionistas Estratégicos S.A.S., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 900.595.549-9, en calidad de endosatario en propiedad de Banco Davivienda S. A. las sumas de dinero adeudadas del Pagare No. 9580228 que respalda la obligación 5903038000174166, suscrito con espacios en blanco que a continuación se relacionan:

\$68.248.565.00 por concepto de capital contenido en el pagare base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total.

1.2.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

1.3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o en la Ley 2213, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Idem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogada.

1.4 Reconocer personería jurídica a la abogada María Margarita Santacruz Trujillo, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 17 de abril de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--